

Información acerca del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación sobre los Derechos de los Estudiantes y Padres de Familia, así como, de la Ley para las Personas con Discapacidades en los Estados Unidos (ADA)

El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación y la Ley para las Personas con Discapacidades de los Estados Unidos, regulan los servicios que se les prestan a los estudiantes con discapacidades.

1. El Distrito Escolar tiene la obligación de informarle acerca de sus derechos según lo estipulado en el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación y en la Ley para las Personas con Discapacidades de los Estados Unidos.
2. Su hijo/a tiene el derecho a que se le imparta una educación apropiada que satisfaga sus necesidades académicas, la que debe de ser tan adecuada como la que reciben los estudiantes sin discapacidades.
3. Asimismo, tiene el derecho a recibir servicios educativos gratuitos, excepto por aquellos honorarios que se les imponen a los estudiantes sin discapacidades o a sus padres. Las aseguradoras y terceras partes similares, tampoco están exentos de la obligación válida de proporcionar o pagar por los servicios provistos a los estudiantes discapacitados.
4. También, tiene derecho a las instalaciones, servicios y actividades que son comparables a aquellas que se les proporcionan a los estudiantes sin discapacidades.
5. Además, tiene derecho a una evaluación antes de su designación escolar de acuerdo con lo contemplado en 504/ADA y en cualquier subsiguiente cambio de importancia en su designación.
6. El examen y otros procedimientos de evaluación, deben de hacerse conforme a los requisitos establecidos en 34 CFR 104.35, como la validación, administración, áreas de evaluación, etc. El Distrito tomará en consideración la información que procede de una variedad de recursos, en los que se incluyen los exámenes de rendimiento y aptitud, las recomendaciones del profesor, la condición física, el origen cultural y social, así como, el comportamiento adaptativo.
7. Las decisiones para determinar la designación escolar deben de ser hechas por un grupo de personas que conozcan a su hijo/a, que sepan de la evaluación de datos, de las opciones de designación escolar, asimismo, de los requisitos legales para un medio ambiente con menos restricciones e instalaciones similares a las de los estudiantes sin discapacidades.
8. Si el estudiante es elegible bajo 504/ADA, tiene el derecho a reevaluaciones periódicas, generalmente cada tres años.

9. Usted tiene el derecho a que se le avise por anticipado de cualquier acción que tome el Distrito con respecto a la identificación, evaluación, o designación escolar de su hijo/a.
10. Asimismo, tiene el derecho a examinar archivos de importancia.
11. También, tiene el derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Distrito en lo que se refiere a la identificación, evaluación, o la designación escolar del estudiante, con la oportunidad de participar en la audiencia y representación por parte de un abogado.
12. Si desea cuestionar las acciones del comité escolar 504/ADA con relación a la identificación, evaluación, o a la designación escolar del estudiante, debe de interponer un recurso de apelación ante el coordinador 504/ADA del Distrito: Pupil Services Department (Departamento de Servicios Estudiantiles), 555 Portola Drive, San Francisco, CA 94131, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que recibió la notificación por escrito de las acciones asumidas por el comité.
13. En otros asuntos relativos al 504/ADA, fuera de la identificación, evaluación, o a la designación escolar de su hijo/a, tiene el derecho de interponer una demanda ante la Oficina que Asegura un Trato Justo del Distrito (District's Office of Equity Assurance), 555 Franklin Street, San Francisco, CA 94102. La oficina investigará los alegatos hasta donde lo garantice la naturaleza de la demanda, en un esfuerzo de alcanzar una resolución equitativa y pronta.
14. También, tiene el derecho de interponer una demanda ante la Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights). La dirección de la Oficina Regional para California es:

U.S. Department of Education
 Old Federal Building
 50 United Nations Plaza, Room 239
 San Francisco, CA 94102-4102
 Teléfono: 415-556-4275
 FAX: 415-437-7783
 TDD: 415-437-7786

Firma del padre de familia: _____ Fecha: _____

Representante de la escuela: _____ Fecha: _____